

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
E-mail: damarisbustos2007@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-009637 / 1-2020-010049

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	27 de abril de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0434
Código referencia	R-6-235
tema	Presentación notas a los estados financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

La no inclusión de las notas en los estados financieros que se colocan a disposición de los copropietarios, es un incumplimiento de los requerimientos de presentación y revelación, lo que significa que las declaraciones que realiza la administración, están incompletas y los informes no cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias. En esta caso, la asamblea de copropietarios podría requerir a la administración que se cumplan dichos requerimientos y abstenerse de aprobar los estados financieros, también podría informar a quien resulte pertinente del incumplimiento de los administradores y contadores de la copropiedad, de normas legales y reglamentarias.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“...En la Asamblea de propiedad Horizontal del edificio ubicado en la dirección anteriormente citada donde vivo, se puso a consideración la aprobación de los estados financieros, pero no presentaron las notas a los estados financieros, el argumento es que no tuvieron como imprimirlos. Mi petición es: ¿se me informe si como Asamblea podíamos aprobar los estados financieros sin las Notas a los mismos?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a su pregunta, el CTCP se pronunció sobre este aspecto en el concepto 2019-0757, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos. En el caso de una copropiedad que aplica las normas de información financiera del Grupo 3, un juego completo de estados financieros está conformado por un balance, un estado de resultados y las notas a los estados financieros, ello difiere de los requerimientos para una copropiedad que sea clasificada en el Grupo 3. **Para mayor detalle, le recomendamos revisar la orientación técnica No. 15, en la que el CTCP se refiere a las copropiedades de uso mixto o residencial.**

En el caso en que los estados financieros, certificados, por el administrador y el contador, en los términos requeridos por el art. 37 de la Ley 222 de 1995, no incluyan las notas, esto reflejaría un incumplimiento de las afirmaciones, que sobre las revelaciones, son requeridas en las normas de información financiera. El siguiente cuadro resume los estados financieros que son requeridos para las entidades clasificadas en los Grupos 1, 2 o 3, del DUR 2420 de 2015:

<i>Grupo 1</i>	<i>Grupo 2</i>	<i>Grupo 3</i>
1 estado de situación financiera.	1 estado de situación financiera.	1 estado de situación financiera.
1 único estado del resultado integral, o 1 estado de resultados y un estado del resultado integral, separados	1 único estado del resultado integral, o 1 estado de resultados y un estado del resultado integral, separados. ¹	1 estado de resultados.
1 estado de cambios en el patrimonio ² .	1 estado de cambios en el patrimonio.	No requerido
1 estado de flujos de efectivo.	1 estado de flujos de efectivo.	No requerido
Notas, que incluyen el resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.	Notas, que incluyen el resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.	Notas a los estados financieros.

¹ Nota: Si los únicos cambios en el patrimonio durante los periodos para los que se presentan los estados financieros surgen de ganancias o pérdidas, pago de dividendos, correcciones de errores de periodos anteriores, y cambios de políticas contables, la entidad puede presentar un único estado de resultados y ganancias acumuladas en lugar del estado del resultado integral y del estado de cambios en el patrimonio (Ver NIIF para las Pymes, párrafos 3.18 y 6.4)

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

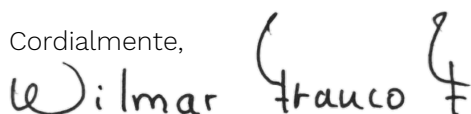
Para cumplir los requerimientos de presentación y revelación, los estados financieros deben incluir por lo menos información del período anterior, la no inclusión es un incumplimiento de las normas de revelación.

De acuerdo con lo anterior, la no inclusión de las notas en los estados financieros que se colocan a disposición de los copropietarios, es un incumplimiento de los requerimientos de presentación y revelación, lo que significa que las declaraciones que realiza la administración, están incompletas y los informes no cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias. En esta caso, la asamblea de copropietarios podría requerir a la administración que se cumplan dichos requerimientos y abstenerse de aprobar los estados financieros, también podría informar a quien resulte pertinente del incumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

Por otra parte, si no se cumplen los requerimientos de presentación y revelación señalados en las normas técnicas, los informes financieros puestos a disposición de los copropietarios no cumplirían sus objetivos, y los usuarios no tendrían elementos para evaluar la situación financiera, rendimiento, y flujos de la copropiedad, ni como evaluar la gestión de los administradores.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-009637

CTCP

Bogota D.C, 14 de mayo de 2020

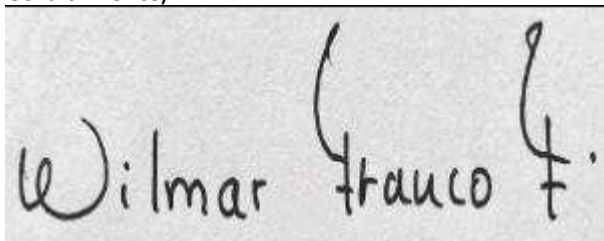
Señor(a)
DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
damarisbustos2007@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0434

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0434 Presentación notas a los estados financieros revwff lvg.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-010049

CTCP

Bogota D.C, 14 de mayo de 2020

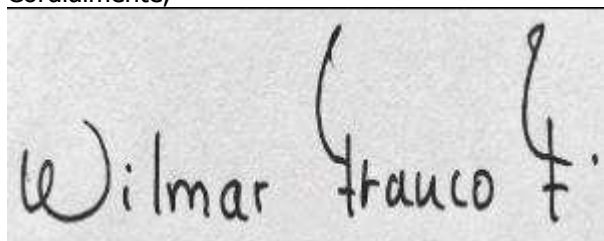
Señor(a)
Dama Aldana
dama.aldana95@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0434

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0434 Presentación notas a los estados financieros revwff Ivj.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

Fecha firma: 14/05/2020 11:31:51 GMT-0500

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20